

+

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
NIT 890.982.597 - 7

Arbeláez, Julio de 2018



No. 20188600008402
Fecha Radicado: 13-JUL-2018 10:3
Anexos: 26.

Doctor
LUIS HERNAN VARGAS FORERO
Subgerente Financiero
Beneficencia de Cundinamarca
Bogotá D.C.

Referencia: Presentación de la cuenta de cobro

Respetado doctor Vargas,

Adjunto con la presente comunicación la cuenta de cobro del mes de junio de 2018, correspondiente al desembolso de los aportes a cargo de la Beneficencia de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el convenio de asociación No.61 de 2017 y sus modificatorios, documentos suscritos entre las partes.

Los recursos son aplicados dentro del programa para la Protección Social Integral del Adulto Mayor en el Centro de Bienestar del Anciano Arbeláez, ubicado en el municipio de Arbeláez, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.

La cuenta incluye el certificado emitido por la supervisión del convenio y los demás documentos requeridos para dicho trámite.

Agradecemos se efectúe el desembolso de los recursos a favor de la comunidad religiosa.

Atentamente,


Hermana JACINTA MIRANDA BETANCUR
Directora CBA Arbeláez
Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara



**LOS SUPERVISORES DE LA SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL DE LA
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 061 /
2017 DE ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION PARA EL
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELAEZ**

CERTIFICAN

Que una vez verificada la gestión desarrollada por el contratista INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA, con Nit. No. 890982597-7, en cumplimiento de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION No.061 / 2017 con Certificado de Disponibilidad No.03 / 2018 y Certificado de Registro Presupuestal No. 03 de 2018, cuyo objeto es *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano ARBELAEZ, ubicado en el Municipio de Arbeláez, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca*, de conformidad con la propuesta presentada con ocasión del Convenio de Asociación No. 061 / 2017 y el Pliego de Condiciones, el Asociado cumplió con el objeto del convenio, y se establece:

- Que se cumplió con la prestación de los servicios bajo las condiciones pactadas en el convenio mencionado.
- Que cumplió con el proceso de recaudo de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.
- Que el contratista presenta Certificación expedida por el contador en la que deja constancia de estar al día en el pago de salarios, parafiscales, caja de compensación y aportes al sistema de seguridad social en salud.
- El número de usuarios a atender en esta institución es de 80. El número de usuarios internos atendidos se encuentra debidamente registrado y revisado con sus respectivas novedades en la cuenta de cobro adjunta.

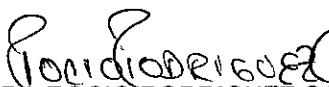
La presente cuenta de cobro corresponde al periodo comprendido entre **01 y 30 de Junio** de 2018.

El número de usuarios a atender en esta institución es de 270. El número de usuarios internos atendidos se encuentra debidamente registrado y revisado con sus respectivas novedades en la cuenta de cobro adjunta.

Se procede a descontar el valor correspondiente a:

Personal no Contratado periodo Certificado	\$ 1.508.543
Aporte Cooperación	\$34.092.010
Cuotas de Corresponsabilidad periodo Certificado	\$ 5.842.400

TOTAL, A PAGAR POR SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL, SEGÚN CONVENIO No. 061 / 2017 ES DE \$300.985.692.00 (TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE)


ELDA ROCÍO RODRIGUEZ CAJAMARCA
Supervisor Convenio No. 063 / 2017


LUIS MARIA GONZALEZ GARZON
Supervisor Convenio No. 063 / 2017



Beneficencia de Cundinamarca, Sede
Administrativa.
Calle 26 51-53, Torre Beneficencia Piso 6, Bogotá, D.C.
[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.cundinamarca.gov.co

olqibun... CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELAEZ...
 Convenio de Asociación N° 61 del 12 de Diciembre 2017, No. 07...
 Disponibilidad Presupuestal No. 354 del 05 de Octubre de 2017, Junio de 2018...
 Imputación Presupuestal GD 4.2-08-02-282...
 Modificadorio No.1 del 20 de febrero de 2018...
 Disponibilidad Presupuestal No. 03 del 02 de enero de 2018 y No. 77 del 01 de Febrero de 2018...
 Modificadorio No.2 del 06 de abril de 2018...
 Disponibilidad Presupuestal No. 164 del 04 de abril de 2018

LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

NIT 899.999.072 - 1

Debe a:

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

NIT 890.982.597 - 7

La suma de: TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$300.985.692).

CONCEPTO	PERIODO	COB	V.CAP MES	V.CAP DIA	DIAS	VALOR
Usuarios activos con tarifa plena de 30 días	Jun 01 a Jun 30	254	1,281,084	42,703	30	325,395,336
Cupos no utilizados. Tarifa sin costo variable	Jun 01 a Jun 30	8	1,038,234	34,608	30	8,305,872
Egreso: Jaime Cifuentes, Jun 05, tarifa plena	Jun 01 a Jun 05	1	1,281,084	42,703	5	213,514
Tarifa sin costo variable	Jun 06 a Jun 30		1,038,234	34,608	25	865,195
Egreso: Orlando Vanegas, Jun 05, tarifa plena	Jun 01 a Jun 05	1	1,281,084	42,703	5	213,514
Tarifa sin costo variable	Jun 06 a Jun 30		1,038,234	34,608	25	865,195
Egreso: Joaquín Díaz Espitia, Jun 05, tarifa plena	Jun 01 a Jun 05	1	1,281,084	42,703	5	213,514
Tarifa sin costo variable	Jun 06 a Jun 30		1,038,234	34,608	25	865,195
Egreso: Mariano Díaz Espitia, Jun 05, tarifa plena	Jun 01 a Jun 05	1	1,281,084	42,703	5	213,514
Tarifa sin costo variable	Jun 06 a Jun 30		1,038,234	34,608	25	865,195
Egreso: Avelino Garzón, Jun 12, tarifa plena	Jun 01 a Jun 12	1	1,281,084	42,703	12	512,434
Tarifa sin costo variable	Jun 13 a Jun 30		1,038,234	34,608	18	622,940
Egreso: Ulberto Parrado, Jun 19, tarifa plena	Jun 01 a Jun 19	1	1,281,084	42,703	19	811,353
Tarifa sin costo variable	Jun 20 a Jun 30		1,038,234	34,608	11	380,686
Egreso: Jairo Hdo Buitrago, Jun 19, tarifa plena	Jun 01 a Jun 19	1	1,281,084	42,703	19	811,353
Tarifa sin costo variable	Jun 20 a Jun 30		1,038,234	34,608	11	380,686
Egreso: José Hermilo Bachiller, Jun 19, tarifa plena	Jun 01 a Jun 19	1	1,281,084	42,703	19	811,353
Tarifa sin costo variable	Jun 20 a Jun 30		1,038,234	34,608	11	380,686
Menos: Descuento de 05 días de 1 Aux de Enfermería, del 01 al 05 de Junio 2018, sobre \$1.743.953 mes.						- 290,659
Menos: Descuento de 07 días de 1 Aux de Edufísica, del 01 al 07 de Junio 2018, sobre \$1.423.324 mes.						- 332,109
Menos: Descuento de 02 día de 2 Aux de Servicios Generales, el 30 de Junio 2018, sobre \$1.421.598 mes.						- 94,773
Menos: Descuento de 23 días de 1 Aux de Servicios Generales, del 08 al 30 de Junio 2018, sobre \$1.421.598 mes.						- 1,089,892
SUBTOTAL CUPOS AL 30 DE JUNIO 2018		270				340,920,102
Menos: Aportes por cooperación ofertada en propuesta económica al convenio 61 de 2017 y adiciones, por el período comprendido entre el 01 y el 30 de Junio de 2018; liquidados sobre \$340.920.102 según cuenta del respectivo período.						- 34,092,010
Menos: Cuotas de corresponsabilidad recibidas por el Asociado durante el mes de Junio 2018 a favor de la Beneficencia de Cundinamarca, no consignadas, según recibos expedidos por Comunidad en tesorería de la entidad.						- 5,842,400
TOTAL A CANCELAR AL 30 DE JUNIO 2018						300,985,692

Por concepto de: Desembolso del aporte a cargo de la Beneficencia, de conformidad con el Convenio de Asociación No.61 y sus modificatorios, documentos suscritos entre la Beneficencia de Cundinamarca y el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, cuyo fin es "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de Protección Social Integral para Personas Mayores", protegidos en el Centro Bienestar del Anciano Arbeláez de propiedad de la

Beneficencia de Cundinamarca con capacidad de 270 cupos, centro ubicado en el municipio de Arbeláez, departamento de Cundinamarca. El desembolso de recursos corresponde al periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Junio de 2018, según relación certificada de la supervisora del convenio. Adicionalmente se incluye: a) Descuento de aportes del asociado del 01 al 30 de Junio de 2018 según oferta económica, b) Descuento recaudos de cuotas de corresponsabilidad recibidas en el mes de Junio de 2018, no consignadas a BC, según convenio. Se adjuntan los soportes respectivos.

Hermana Jacinta Miranda Betancur
Directora CBA Arbeláez
Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara

Disponibilidad Presupuestal No. 184 del 04 de abril de 2018
Modificación No. 2 del 06 de abril de 2018
Disponibilidad Presupuestal No. 03 del 02 de enero de 2018 y No. 77 del 01 de febrero de 2018

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
NIT 890.982.597 - 7

La suma de: TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$300.982.692).

CONCEPTO	PERIODO	COB	V.CAP MES	V.CAP DIA	DIAS	VALOR
Tarifa sin costo variable	Jun 01 a Jun 30	1	1.581.084	45.703	30	352.388.338
Unidad activa con tarifa plana de 30 días	Jun 01 a Jun 30	8	1.038.234	34.608	30	8.302.872
Quota no utilizadora. Tarifa sin costo variable	Jun 01 a Jun 30	1	1.581.084	45.703	8	513.214
Exceso. Tarifa Criterios. Jun 02. Tarifa plana	Jun 01 a Jun 02	1	1.581.084	45.703	2	313.214
Tarifa sin costo variable	Jun 03 a Jun 30	1	1.581.084	45.703	28	882.192
Exceso. Ochocho Vaneza. Jun 02. Tarifa plana	Jun 01 a Jun 02	1	1.581.084	45.703	8	313.214
Tarifa sin costo variable	Jun 03 a Jun 30	1	1.581.084	45.703	28	882.192
Exceso. Jazmin Diaz. Jun 02. Tarifa plana	Jun 01 a Jun 02	1	1.581.084	45.703	2	313.214
Tarifa sin costo variable	Jun 03 a Jun 30	1	1.581.084	45.703	28	882.192
Exceso. Mariana Diaz. Jun 02. Tarifa plana	Jun 01 a Jun 02	1	1.581.084	45.703	2	313.214
Tarifa sin costo variable	Jun 03 a Jun 30	1	1.581.084	45.703	28	882.192
Exceso. Arnelio Garcia. Jun 12. Tarifa plana	Jun 01 a Jun 12	1	1.581.084	45.703	12	612.434
Tarifa sin costo variable	Jun 13 a Jun 30	1	1.038.234	34.608	18	652.940
Exceso. Lilibeth Pardo. Jun 10. Tarifa plana	Jun 01 a Jun 10	1	1.581.084	45.703	10	612.434
Tarifa sin costo variable	Jun 11 a Jun 30	1	1.038.234	34.608	20	882.192
Exceso. Jairo Hito. Jun 10. Tarifa plana	Jun 01 a Jun 10	1	1.581.084	45.703	10	612.434
Tarifa sin costo variable	Jun 11 a Jun 30	1	1.038.234	34.608	20	882.192
Exceso. Jose Emilio Botella. Jun 10. Tarifa plana	Jun 01 a Jun 10	1	1.581.084	45.703	10	612.434
Tarifa sin costo variable	Jun 11 a Jun 30	1	1.038.234	34.608	20	882.192
Menor: Descuento de 05 días de 1 Aux de Emergencia. del 01 al 05 de Junio 2018. sobre \$1.743.823 mes.						
Menor: Descuento de 07 días de 1 Aux de Emergencia. del 01 al 07 de Junio 2018. sobre \$1.453.324 mes.						
Menor: Descuento de 02 días de 2 Aux de Servicio General. el 30 de Junio 2018. sobre \$1.451.288 mes.						
Menor: Descuento de 23 días de 1 Aux de Servicio General. del 08 al 30 de Junio 2018. sobre \$1.451.288 mes.						
SUBTOTAL CUPOS AL 30 DE JUNIO 2018						
340.820.102						
Menor: Aportes por cooperación otorgados en propuestas económicas la cláusula 61 de 2017 y adicionales por el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de Junio de 2018. liquidados sobre \$340.820.102 según cuenta del respectivo periodo.						
Menor: Cuotas de corresponsabilidad recibidas por el asociado durante el mes de Junio 2018 a favor de la Beneficencia de Cundinamarca. no contabilizadas, según recibos expedidos por Cominidad en las cuentas de la entidad.						
TOTAL A CANCELAR AL 30 DE JUNIO 2018						
300.982.692						

Por concepto de: Desembolso del aporte a cargo de la Beneficencia de Cundinamarca con el convenio de Asociación No. 61 y sus modificaciones, documentos suscritos entre la Beneficencia de Cundinamarca y el Instituto de Hermanas Franciscanas de Santa Clara, cuyo fin es "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección social integral para personas mayores, protegidos en el Centro Bienestar del Anciano Arbeláez de propiedad de la

23

Arbeláez, Julio 03 de 2018

Doctor
MARIO HERNAN LOZANO
Beneficencia de Cundinamarca

Cordial saludo:

Por medio de la presente, le informamos acerca de los recaudos efectuados del 01 – 30 de Junio del año 2018, correspondientes a la cuota de corresponsabilidad de los usuarios del Centro Bienestar del Anciano Arbeláez.

Recibos anulados: 1(Una) con el No. Consecutivo 283

Se expidieron recibos de caja desde la Comunidad Religiosa, del No.267 al No.299. Las sumas recibidas durante el mes de Junio de 2018 por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$5'842.400)**, serán descontadas del aporte a cargo de la Beneficencia de Cundinamarca, correspondiente al mes de Junio de 2018, de conformidad con lo previsto en el convenio de asociación No.61 de 2017, suscrito entre las partes.

Cordialmente,


Hermana Jacinta Miranda Betancur
Directora CBA Arbeláez


Julio 4/18

†

J. H. S.

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELÁEZ

Calle 7 # 12 – 03 Sector La Rinconada – Arbeláez
Tel: 8686672 – 8686624. Cel: 3105749745

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA						
C. B. A. ARBELÁEZ						
CONTROL DE RECAUDOS DEL MES DE JUNIO DE 2018						
No.	FECHA	USUARIO	No. RECIBO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL RECIBIDO
1	01-jun-18	NUMA SIERRA	267	78.200		78.200
2	01-jun-18	GERMAN ANGEL RUIZ	268	191.100		191.100
3	01-jun-18	JULIA ESTHER RODRIGUEZ	269	525.000		525.000
4	02-jun-18	OBDULIA PARDO	270	78.000		78.000
5	02-jun-18	MARIA NOHEM PARDO	271	78.000		78.000
6	02-jun-18	ANANIAS PARDO PARDO	272	525.000		525.000
7	02-jun-18	JOSE OCTAVIO MONTERO MATTA	273	72.000		72.000
8	02-jun-18	MARIA ALICIA GOMEZ	274	448.000		448.000
9	02-jun-18	JOSE TRINO MORENO	275	78.000		78.000
10	02-jun-18	EFRAIN NOSA VARGAS	276	78.000		78.000
11	02-jun-18	JUAN ANTONIO BURGOS	277	156.000		156.000
12	02-jun-18	CARMEN ROSA SERRANO	278	130.000		130.000
13	02-jun-18	VICTOR ELIAS PINZON	279	130.000		130.000
14	02-jun-18	GLADYS LIDIA RODRIGUEZ	280	78.000		78.000
15	02-jun-18	MARIA ROSA TULIA ALFEREZ	281	156.000		156.000
16	05-jun-18	BERNARDA RUIZ	282	78.200		78.200
17	05-jun-18	ANULADO	283	-		-
18	05-jun-18	MIGUEL ANGEL REY	284	24.000		24.000
19	05-jun-18	JACINTO GUTIERREZ	285	78.200		78.200
20	06-jun-18	BETULIA GUTIERREZ	286	78.200		78.200
21	07-jun-18	ALFONSO SANCHEZ	287	52.000		52.000
22	08-jun-18	PABLO EMLIO DIAZ	288	125.000		125.000
23	09-jun-18	BERTILDA MENDEZ	289	312.800	5.500	318.300
24	09-jun-18	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ	290	234.400		234.400
25	12-jun-18	BLANCA LEONOR LADINO	291	78.200		78.200
26	12-jun-18	JOSE SANTOS CRUZ BERNAL	292	78.200		78.200
27	18-jun-18	MARIA OLIVA BUITRAGO	293	130.300		130.300
28	19-jun-18	MARGARITA RODRIGUEZ CORTES	294	288.000		288.000
29	21-jun-18	TEODOSIO ROJAS	295	425.000		425.000
30	22-jun-18	MIGUEL ANTONIO DIAZ	296	63.500		63.500
31	22-jun-18	GREGORIA AVENDAÑO	297	25.800		25.800
32	23-jun-18	MARIA JESUS AVILA	298	651.000		651.000
33	27-jun-18	MIGUEL ANTONIO BERNAL	299	312.800		312.800
		TOTALES		5.836.900	5.500	5.842.400


Hermana Jacinta Miranda Betancur
 Directora CBA Arbeláez
 Junio 30 de 2018

†
 J. H. S.

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
 CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELÁEZ

Calle 7 # 12 - 03 Sector La Rinconada - Arbeláez
 Tel: 8686672 - 8686624. Cel: 3105749745
 E-mail: cbaarbelaez@hotmail.com

Bogotá D.C., 09 de Julio de 2018

Señores:

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Ciudad

CERTIFICACIÓN:

La suscrita Revisora Fiscal, identificada como aparece al pie de la firma, certifica que el INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA con NIT 890.982.597-7 en el Centro de Bienestar del Anciano Arbeláez ubicado en el Municipio de Arbeláez Cundinamarca ha dado cumplimiento a la declaración y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensión, y, a la Caja de Compensación Familiar, al ICBF y el SENA, en lo referente a aportes parafiscales.

Así mismo certifico que esta sede del Instituto cumple con las disposiciones previstas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 "Control a la evasión de los recursos parafiscales" encontrándose al día en el pago por estos conceptos, al cierre del mes de JUNIO de 2018. Igualmente, el Instituto efectuó la provisión de recursos necesarios para atender el pago de estas obligaciones correspondientes a la nómina de JULIO de 2018.

Cordialmente,



NORA CORRALES OROZCO

Revisora Fiscal

T.P. 125200 – T

INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
NOMINA CENTRO BENEFICAR DEL ANCIANO ARBELAEZ
DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2016

NO.	NOMBRE	CARGO	N.C.C.	BANCO	DIAS	TOTAL	S. TRANS.	M.T.D.	M.H.	R.N.C.	M.H.	R.N.F.	N.H.	T. DEVEN.	DEDUCCIONES			NETO PAG.	NO.
															SALUD	PENSION	I. EDUC.		
1.	Mrs. Maria Amparo Miranda Beltrán	Directora	42.877.538	2.142.500	30	2.142.500	0	0	0	0	0	0	0	2.142.500	85.100	86.100	172.200	1.960.300	1
2.	Mrs. Liliana Chelón Naranjo	Coordinadora	1.069.716.258	2.074.910	30	2.074.910	0	0	0	0	0	0	0	2.074.910	82.986	83.986	165.972	1.991.938	2
3.	Mrs. Liliana María Angel Ariza	Secretaria	30.238.650	1.038.450	30	1.038.450	88.211	154.334	90,0	75.574	50,0	180.016	0,0	1.038.450	59.856	60.856	119.712	1.468.738	3
4.	Paola Enriquez Lasso Godoy	Conductor	3.095.656	902.000	30	902.000	88.211	0	0	0	0	0	0	902.000	35.080	36.080	72.160	918.840	4
5.	Alba Patricia Aquilino Moreno	Educativa	20.301.708	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	5
6.	Mrs. Edith Vargas Calderon	Educativa	38.629.473	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	6
7.	Elizabeth Zúñiga Estraventi	Trabajadora Social	1.028.294.731	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	7
8.	Jaime Vissalá Fonseca Comacho	Trabajadora Social	1.012.414.448	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	8
9.	Sandra Mera Moreno Celado	Trabajadora Social	1.018.469.592	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	9
10.	Luzmila González Sánchez Díaz	Trabajadora Social	1.009.147.314	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	10
11.	Alcira Jarama Villal	Jefe Recursos Humanos	20.392.810	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	11
12.	Argenta Ramírez Pardo	Psicólogo	39.622.276	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	12
13.	Mrs. Liliana Rubiano Ruiz	Psicóloga	30.626.632	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	13
14.	Olivia Pardo Hernández Morales	Enfermera Jefe	1.059.746.222	1.923.600	30	1.923.600	0	0	0	0	0	0	0	1.923.600	75.944	76.944	153.888	1.769.712	14
15.	Luzmila Yáñez Cárdenas Solerzano	Recepcionista	30.283.285	1.923.600	30	1.923.600	76.480	0	0	0	0	0	0	1.923.600	50.960	51.960	103.920	1.220.680	15
16.	Cristina Paola Alvarado Goyáñez	Aux. Enfermería	1.068.744.334	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	16
17.	Luzmila López Barreto	Aux. Enfermería	1.071.550.342	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	17
18.	Sandra Meriz Sánchez Cortez	Aux. Enfermería	20.391.533	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	18
19.	Yolanda Talara Lora	Aux. Enfermería	55.118.277	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	19
20.	Carla Fariña Ortiz Dugue	Aux. Enfermería	2.885.823	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	20
21.	Luz Ángela Aparicio Samirio	Aux. Enfermería	52.980.925	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	21
22.	Jaime Jarama Rojas González	Aux. Enfermería	1.071.448.843	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	22
23.	Aracely María Lasso Godoy	Aux. Enfermería	20.391.530	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	23
24.	Angela Natalia Sánchez Avendaño	Aux. Enfermería	1.071.550.883	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	24
25.	Nancy Jarama Cárdena Martínez	Aux. Enfermería	1.071.550.200	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	25
26.	Rosa Helena Sánchez Nelo	Aux. Enfermería	1.071.548.178	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	26
27.	Yolanda Rosero Pico Cárter	Aux. Enfermería	1.069.781.689	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	27
28.	Mrs. Aurora Herrera Bello	Aux. Enfermería	20.391.771	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	28
29.	Luz Mary Sánchez Sánchez	Aux. Enfermería	20.391.980	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	29
30.	Mrs. Susana Rodríguez	Aux. Enfermería	20.391.946	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	30
31.	Diana Katherine Morán Meléndez	Aux. Enfermería	1.069.141.145	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	31
32.	Brenda Consuelo Moreno Beltrano	Aux. Enfermería	20.392.277	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	32
33.	Luz María Herrera Villal	Aux. Enfermería	20.391.098	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	33
34.	Galina Adela Acuña Cortes	Aux. Enfermería	1.069.746.925	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	34
35.	Diana Marcela Frangola Correa	Aux. Enfermería	1.071.550.844	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	35
36.	Olivia Lasso Vergara Herrera	Aux. Enfermería	20.392.245	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	36
37.	Mrs. Lucía Tenaño Acosta	Aux. Enfermería	50.538.938	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	37
38.	Sandra Liliana Hernández Bello	Aux. Enfermería	20.391.459	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	38
39.	Mrs. Claudia Londoño Ortiz	Aux. Enfermería	30.389.658	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	39
40.	Josue Hernández Alfaro Moreno	Aux. Enfermería	2.985.918	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	40
41.	Ester Alfaro Barrio Barrio	Aux. Enfermería	30.488.987	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	41
42.	Mrs. Fernanda Martínez Barrio	Aux. Enfermería	1.069.786.027	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	42
43.	Angela Andrea González Martínez	Aux. Enfermería	52.781.419	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	43
44.	Jessica Lasso Rojas Ramírez	Aux. Enfermería	1.223.489.285	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	44
45.	Jessica Marcela Alfaro Romero	Aux. Enfermería	1.071.549.675	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	45
46.	Sandra Patricia Salgado Prieto	Aux. Enfermería	39.626.668	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	46
47.	Luz Mercedes Baeza Torres	Aux. Enfermería	20.392.372	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	47
48.	Luz Mercedes Baeza Torres	Aux. Enfermería	2.985.283	915.900	30	915.900	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	915.900	39.040	39.040	78.080	986.136	48
49.	Mrs. María Alicia Morúa Pérez	Aux. Trabajo Social	42.878.769	879.000	30	879.000	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	879.000	35.080	36.080	72.160	918.840	49
50.	Nancy Lasso	Aux. Educativa	20.391.523	879.000	30	879.000	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	879.000	35.080	36.080	72.160	918.840	50
51.	Mrs. Mercedes Lasso Octavio Velasco	Aux. Educativa	43.995.785	879.000	30	879.000	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	879.000	35.080	36.080	72.160	918.840	51
52.	Jessica Lasso Berra Pachón	Conductor	50.248.096	879.000	30	879.000	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	879.000	35.080	36.080	72.160	918.840	52
53.	Angel Leonardo Daza Buitrago	Aux. Educativa	1.069.736.783	879.000	30	879.000	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	879.000	35.080	36.080	72.160	918.840	53
54.	Sofía Adrien Vargases Martínez	Aux. Educativa	1.069.736.705	879.000	30	879.000	88.211	50.066	21,0	0	0	0	0	879.000	35.080	36.080	72.160	918.840	54

29

INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
NOMINA CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELAEZ
DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2018

NO.	NOMBRE	CARGO	N.º C.C.	BÁSICO	DÍAS	TOTAL	S. TRANS.	R.F.D.	N.H.	R.N.C.	N.H.	R.N.F.	N.H.	T.D.EVEN.	SALUD	PENSIÓN	T.O.EJEC.	NETO PAG.	NO.
55	Jenny Katherine Sanchez Devila	Aux. Fisioterapia	1.121.862.373	879.000	30	879.000	79.450	21.975	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	977.425	36.039	36.039	72.078	905.347	55
56	Juan David Baldrin Castellanos	Aux. Servicios Generales	1.071.550.324	910.000	7	212.333	20.583	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	232.916	8.493	8.493	16.987	210.829	56
57	Jaine Armando Sanchez Carrasco	Aux. Mantenimiento	2.965.269	910.000	30	910.000	88.211	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998.211	36.400	36.400	72.800	925.411	57
58	Cedra Miriam Belandier	Aux. Mantenimiento	70.418.345	910.000	30	910.000	88.211	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998.211	36.400	36.400	72.800	925.411	58
59	Sabian Herrera Velandia	Aux. Mantenimiento	2.965.398	910.000	30	910.000	88.211	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998.211	36.400	36.400	72.800	925.411	59
60	Segundo Ramiro Gil Castro	Aux. Mantenimiento	13.791.475	925.000	30	925.000	88.211	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.013.211	37.000	37.000	74.000	959.211	60
61	David Otilio Acosta	Aux. Servicios Generales	2.964.688	910.000	30	910.000	88.211	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998.211	36.400	36.400	72.800	925.411	61
62	Ledy Johana Gonzalez Gutierrez	Aux. Alimentos	1.019.049.574	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	62
63	Marta Cecilia Rodriguez Robe	Aux. Alimentos	20.391.815	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	63
64	Wilson Hernandez Morales	Aux. Alimentos	3.088.816	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	64
65	Stefania Patricia Vazquez Ayala	Aux. Alimentos	52.324.363	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	65
66	Henry Saffredo Rios Forero	Aux. Alimentos	3.178.738	968.000	30	968.000	88.211	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.077.211	39.560	0	39.560	1.037.651	66
67	Lina Marcela Vargas Garcia	Aux. Lavandería	1.071.550.426	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	67
68	Maria Gabriela Sorda Aila	Aux. Servicios Generales	20.391.767	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	961.583	34.535	34.535	69.070	882.513	68
69	Sandra Yvonne Duque Baquero	Aux. Alimentos	20.391.951	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	69
70	Maria Cecilia Miranda Belandier	Aux. Servicios Generales	21.575.888	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	974.211	31.440	31.440	62.880	811.331	70
71	Leidy Bibiana Franco	Aux. Lavandería	29.544.898	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	961.583	34.535	34.535	69.070	882.513	71
72	Ara Concepcion Guerrero Diaz	Aux. Servicios Generales	20.392.074	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	961.583	34.535	34.535	69.070	882.513	72
73	Pedro Eduardo Aguilar Moreno	Aux. Mantenimiento	2.965.362	910.000	30	910.000	88.211	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998.211	36.400	36.400	72.800	925.411	73
74	Jrta Mabel Lucia Arroyave	Aux. Servicios Generales	1.023.722.384	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	974.211	31.440	31.440	62.880	811.331	74
75	Beatty Vergara	Aux. Servicios Generales	43.489.432	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	961.583	34.535	34.535	69.070	882.513	75
76	Carmen Rosa Casapalos Martinez	Aux. Servicios Generales	20.387.742	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	961.583	34.535	34.535	69.070	882.513	76
77	Maria Teresa Jara Diaz	Aux. Alimentos	20.390.345	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	919.912	33.503	33.503	67.007	858.786	77
78	Ange Rodriguez Aroca	Aux. Servicios Generales	52.238.096	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	911.090	33.503	33.503	67.007	858.786	78
79	Fra. Gladys Cruz Benavente	Aux. Lavandería	1.071.549.598	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	79
80	Luz Edith Montero	Aux. Servicios Generales	20.392.127	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	80
81	Ange Estefany Moreno Centeno	Aux. Servicios Generales	1.106.698.898	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	961.583	34.535	34.535	69.070	882.513	81
82	Bryan Morán Ochoa Sanchez	Aux. Servicios Generales	1.028.596.632	786.000	29	759.830	85.271	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	924.443	32.487	32.487	64.974	855.469	82
83	Lina Paola Abadela Meliz	Aux. Servicios Generales	1.069.723.824	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	961.583	34.535	34.535	69.070	882.513	83
84	Yol Vanessa Diaz Niño	Aux. Lavandería	1.071.549.671	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	961.583	34.535	34.535	69.070	882.513	84
85	Hector Elias Hernandez Rodriguez	Aux. Servicios Generales	1.071.550.210	786.000	30	786.000	88.211	77.372	31,50	0,00	0,00	0,00	0,00	939.821	34.535	34.535	69.070	870.752	85
86	Cecilia Lisset Montero Rojas	Aux. Alimentos	1.071.549.994	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	86
87	Jessy Yohana Moreno Morales	Aux. Servicios Generales	20.392.045	786.000	30	786.000	88.211	27.019	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	901.230	32.521	32.521	65.042	836.188	87
88	Fra. Cecilia Rodriguez Pineda	Aux. Alimentos	1.071.549.223	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	88
89	Alfonso Celso Ramirez	Aux. Alimentos	3.069.842	786.000	30	786.000	88.211	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	925.792	33.503	33.503	67.007	858.786	89
90	Salvador Trujillo Sanchez	Aux. Lavandería	1.034.663.244	786.000	28	759.830	85.271	51.581	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	896.592	32.455	32.455	64.911	831.741	90
TOTAL				81.642.660		90.534.942	8.508.972	4.101.089		1.068.287		1.192.372		103.407.502	3.873.504	3.873.504	7.712.247	98.699.315	

APROPORCIONES		
SALUD 8,5 % - STD-AT	8.236.296	
PENSIÓN 12% - STD-AT	11.627.171	
A.R.P. 0.922 % - STD-AT	1.876.197	
PARAFISCALES 9 % - STD-AT	8.720.793	
CESANTIAS 9.33 % STD	8.613.550	
INT. CESANTIAS 1 % - STD	86.136	
PRIMA SERVICIOS 8.33 % STD	8.613.850	
VACACIONES 4.17 % - STD-AT	3.775.303	
TOTAL APROPRIADO	51.632.127	

PERIODO DE PAGO: DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2018

PREPARADO POR:

APROBADO POR:

INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
NIT 890.982.597 - 7
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELAEZ
NOMINA DE PRESTACION DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

PERIODO: JUN 01 AL 30 DE 2018

No.	NOMBRE	C.C. NO.	ESPECIALIDAD	VLR HONORARIOS	DCTOS	NETO A PAGAR
1	María Fernanda Ramirez Perez	1.095.934.558	Nutricionista	3.689.600	0	3.689.600
2	Yamile Barbosa Vela	39.628.701	Médico General	1.716.850	0	1.716.850
3	German Humberto Casas Ospina	19.142.557	Psiquiatra	2.400.000	0	2.400.000
4	Elsy Carolina Daza Ortiz	39.629.250	Enfermera Jefe	2.068.220	0	2.068.220
5	Olga Maritza Parra Velez	53.931.837	Enfermera Jefe	1.460.000	0	1.460.000
6	Flor Alba Castañeda Santamaría	53.012.234	Profesional en Calidad	2.109.700	0	2.109.700
7	Cesar Augusto Gantiva Rivera	11.259.159	Comunicador Social y P.	1.050.000	0	1.050.000
8	Nina Constanza Polo	52.055.228	Prof. En Salud Ocupacional	980.000	0	980.000
9	Cristian Eduardo Luque Carrillo	1.069.744.427	Tecnico Ambientalista	650.000	0	650.000
10	Pbro Jhon Jairo Salazar	70.952.144	Capellán	852.000	0	852.000
11	Omar Herman Benavides Calderon	79.459.627	Asesoría Jurídica	850.000	0	850.000
12	Fabio Alfonso Torres Acosta	19.489.714	Asesoría Financiera	1.260.000	0	1.260.000
	TOTALES			19.086.370	0	19.086.370

Preparado:

Aprobado:

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT #90982597	7	INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	A - 200 O MAS COTIZANTES	CENTRO BIENESTAR DE ANCIANO ARBELAEZ	CALLE 7 NO. 11-95	ARBELAEZ-CUNDINAMARCA	8486672	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2018-06	2018-07	8481651745	8481651745	E	2018/07/25	2018/07/10	BANCO BOGOTA	0	\$35,445,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)								
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$428,500	\$0	\$0	\$428,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	21	\$3,907,600	\$0	\$0	\$3,907,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	52	\$8,477,800	\$0	\$0	\$8,477,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	8	\$1,425,000	\$0	\$0	\$1,425,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
ARP SURA (ANTES SURATEP)	14-28	800,256,161	9	85	\$1,852,900	\$0	\$0	\$1,852,900
ADMINISTRADORAS: 1)								
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	85	\$3,600,000	\$0	\$0	\$3,600,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)								
CONFACUNDI	CCFC53	860,045,904	7	2	\$247,900	\$0	\$0	\$247,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	8	\$466,000	\$0	\$0	\$466,000
CONVIDA	EPSC22	899,999,107	9	1	\$108,000	\$0	\$0	\$108,000
COOMEVA	EPS016	805,000,427	1	1	\$122,100	\$0	\$0	\$122,100
EPS ECOOPSOS S.A.S	ESSC91	801,093,846	0	6	\$661,800	\$0	\$0	\$661,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	9	50	\$6,544,000	\$0	\$0	\$6,544,000
FOSYGA REGIMEN DE EXCEPCION	MIN002	901,037,916	1	1	\$123,700	\$0	\$0	\$123,700
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	2	\$345,200	\$0	\$0	\$345,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	9	\$1,052,900	\$0	\$0	\$1,052,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	\$223,600	\$0	\$0	\$223,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	\$1,354,300	\$0	\$0	\$1,354,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)								
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	85	\$2,701,600	\$0	\$0	\$2,701,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)								
SENA	PASENA	899,999,034	1	85	\$1,802,500	\$0	\$0	\$1,802,500
AL				85	\$35,445,400	\$0	\$0	\$35,445,400

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELAEZ
LISTADO DE PERSONAS MAYORES AL 30 DE JUNIO DE 2018

HOMBRES

Codigo	No. IDENT	APELLIDOS	NOMBRES	EPS
1	81715830	ACERO RUBIANO	ANTONIO	Convida
2	242.211	ACOSTA ZAMBRANO	JOSE PARMENIO	Convida
3	81715781	AGREDA ORDOÑEZ	FELIX	Convida
4	4067094	ALARCON CAÑON	LUIS ANTONIO	Convida
5	2,960,500	ALONSO	MANUEL VICENTE	Convida
6	81715778	ALZATE	MARCOS RUBÉN	Convida
7	79573467	AMORTEGUI AVILA	JORGE ENRIQUE	Convida
8	12.712.287	ANGEL	BERNARDO	Ecoopsos
9	19239777	ANGEL RUÍZ	GERMÁN	NUEVA EPS
10	1072718299	BAQUERO	JOSÉ GREGORIO	Convida
11	3.215.898	BELTRAN BARRETO	LEONARDO	Ecoopsos
12	189331	BENAVIDES SIERRA	ISAIAS	Convida
13	81715973	BENAVIDEZ BOHÓRQUEZ	VICENTE	Convida
14	5547324	BENITEZ	ANTONIO	Convida
15	11.373.951	BERNAL SABOGAL	MIGUEL ANTONIO	Convida
16	81715947	BOLAÑOS	REYNALDO	Convida
17	19.070.674	BONILLA	JOSE ROMEL	Convida
18	3160324	BORBON GÓMEZ	TULIO ENRIQUE	Convida
19	441784	BRAVO	MARCOS	Convida
20	20850635	BRITO	JOSE DEL CARMEN	Convida
21	3114506	BUITRAGO	VICTOR JULIO	Convida
22	3.144.501	BUITRAGO MORENO	PEDRO	Convida
23	187.562	BURGOS CHIPATECUA	JUAN ANTONIO	Convida
24	1163279	CARDENAS MESA	MISAEEL	Convida
25	3113264	CASTIBLANCO	ARTURO	Convida
26	5766345	CHACON PARRA	RAÚL	Convida
27	81715990	CORREA GUTIÉRREZ	OVIDIO	Convida
28	2.936.468	CRUZ BERNAL	JOSE SANTOS	Convida
29	187.458	CUBILLOS CUBILLOS	MISAEEL	Convida
30	79183909	DIAZ	EMILIO	Convida
31	187.91	DIAZ HERRERA	MIGUEL ANTONIO	Ecoopsos
32	3012172	DIAZ TORRES	PABLO EMILIO	Convida
33	74846989	DUARTE BERMÚDEZ	LUIS ENRIQUE	Convida
34	371.909	DUARTE RAGUA	LUIS HERNANDO	Ecoopsos
35	3183172	ENRIQUEZ PULIDO	JOSÉ CRISANTO	Convida
36	3183513	ENRIQUEZ PULIDO	MIGUEL ANTONIO	Convida
37	19254725	ESCORCIA TEJADA	HERMINIO JOSÉ	Convida
38	378749	ESPEJO	JOSE	Convida
39	381.77	ESPINOSA ESPINOSA	JESUS	Convida
40	221646	FORERO UMBARILA	DAVID	Ecoopsos

41	1.070.730.679	GARCIA	JUVENAL	Convida
42	212270	GARCIA	LUIS DANIEL	Convida
43	1.004.037.913	GARCIA	GREGORIO	Convida
44	189.459	GARCÍA MAYORGA	JOSE ANTONIO	Convida
45	334.238	GARCIA ROZO	LEONIDAS	Convida
46	19143808	GARZON NOVOA	JAIRO	Convida
47	454.504	GOMEZ	MANUEL	Convida
48	430.841	GOMEZ TORRES	BERNARDINO	Convida
49	79632263	GONZALEZ GARZÓN	LUIS CARLOS	Convida
50	81715822	GONZALEZ GÓMEZ	AUGUSTO	Convida
51	3081194	GONZALEZ ROJAS	ISMAEL	Convida
52	4.201.655	GONZALEZ VARGAS	JOSE ANGEL	Ecoopsos
53	81715955	GUAQUE	LUIS IGNACIO	Convida
54	442417	GUERRERO	PEDRO PABLO	Convida
55	2.323.172	GUTIERREZ	JACINTO	Convida
56	1145868	GUTIERREZ CRUZ	GERMAN	Ecoopsos
57	189405	GUTIERREZ LOPEZ	LUIS ENRIQUE	Convida
58	359841	HERNANDEZ RIVEROS	LUIS ADRIANO	Convida
59	2963047	HERNANDEZ ROMERO	HECTOR HERNANDO	Capital salud
60	188.528	HERRERA	ELIAS	Convida
61	2.981.844	HERRERA ROJAS	EFRAIN	Convida
62	81715977	HOYOS	VÍCTOR	Convida
63	188768	HUERFANO	DIONISIO	Capital salud
64	81715971	HURTADO	JUAN DE JESUS	Convida
65	6510016	JARAMILLO CASTRO	JOSE ALQUIBER	Convida
66	17157145	LEON BUITRAGO	ISIDRO	Convida
67	19342928	LESME MONTENEGRO	HUMBERTO	Convida
68	3204938	LEYVA CARDENAS	LORENZO	Ecoopsos
69	3105534	LOPEZ	CARLOS	Convida
70	220.758	LOPEZ	ANASTASIO	Convida
71	3153057	LOPEZ LEON	JOSE FILIBERTO	Convida
72	81715874	LOPEZ MOLINA	LUIS	Convida
73	442.13	MAHECHA	HUMBERTO	Convida
74	285478	MALDONADO	GILBERTO	Convida
75	79183911	MARIN	ERNESTO	Convida
76	7822158	MARTINEZ MEDINA	JUAN DE JESUS	Convida
77	188.379	MARTINEZ QUEVEDO	LEONIDAS	Convida
78	357.442	MARTINEZ SIERRA	ANGEL MARIA	Convida
79	3062066	MAYORGA CUBILLOS	SIMÓN	Convida
80	1177471	MEDINA LÓPEZ	ANTONIO JOSÉ	Convida
81	222..977	MELO CASTIBLANCO	JOSE ARQUIMEDES	Convida
82	3.247.389	MOLINA	PABLO EMILIO	Convida
83	299324	MOLINA SANDOVAL	RAFAEL EDUARDO	Convida
84	3070883	MOLINA SANDOVAL	JOSE MARIA	Convida
85	81716132	MONTERO MATTÁ	JOSÉ OCTAVIO	Convida
86	189.879	MORALES VILLALBA	MANUEL	Ecoopsos

87	1,073,585,229	MORENO	JOSE TRINO	Convida
88	371078	MORENO MORA	MIGUEL ANGEL	Ecoopsos
89	217.225	MUÑOZ PINTOR	BERNARDINO	Ecoopsos
90	347220	NIETO RAMIREZ	JORGE ENRIQUE	Aliansalud
91	79183924	NIÑO	BERNABÉ	Convida
92	212510	NOSSA VARGAS	EFRAIN	Convida
93	189.06	OLARTE	JOSE SERAFIN	Ecoopsos
94	81716006	ORDUZ	PEDRO NEL	Convida
95	17124310	PARDO DUARTE	ÁNGEL ORLANDO	NUEVA EPS
96	347.395	PARDO MARTINEZ	JOSE GERARDO	Convida
97	338650	PARDO PARDO	ANANIAS	NUEVA EPS
98	2626569	PARDO PARDO	JOSE DEL CARMEN	Convida
99	19098168	PINZON	PABLO ANTONIO	Convida
100	345.727	PINZON GODOY	VICTOR ELIAS	Ecoopsos
101	188.587	PRIETO PULIDO	ADOLFO	Ecoopsos
102	1076652502	PULGA	JESÚS ANTONIO	Convida
103	285433	RAMIREZ DIAZ	PEDRO	Ecoopsos
104	442.049	RAMOS ORDOÑEZ	FROILAN	Convida
105	79183940	RESTREPO	VENTURA	Convida
106	3022839	REY GARZÓN	MIGUEL ÁNGEL	Convida
107	378.258	REYES	JESUS ANTONIO	Convida
108	17157166	RINCON ROJAS	MIGUEL ANTONIO	Convida
109	1778	RIVERA BECERRA	LORENZO	Convida
110	80.397..238	RODRIGUEZ	MIGUEL	Convida
111	1.071.548.888	RODRIGUEZ	LUIS HERNANDO	Convida
112	345411	RODRIGUEZ GOMEZ	EMILIANO	Convida
113	189.823	RODRIGUEZ GUTIERREZ	JESUS ANTONIO	Convida
114	189.437	RODRIGUEZ HUERFANO	ALFONSO	Convida
115	1076200605	RODRIGUEZ LADINO	LUIS VICENTE	Convida
116	2982380	ROJAS NOVOA	TEODOSIO	Convida
117	187.47	ROLDAN CLAVIJO	PASCUAL	Convida
118	345.05	RONCERIA CRUZ	REYES ALFONSO	Convida
119	189.356	ROZO ORTIZ	PEDRO ANTONIO	Convida
120	4.873.911	SANCHEZ	ALFONSO	Ecoopsos
121	79182533	SANCHEZ RUIZ	JAIRO	Convida
122	3207067	SEGURA MEZA	EDUARDO	Convida
123	345.764	SERRANO HERRERA	TEODULO	Convida
124	11.373.559	SIERRA MOLINA	GERARDO	Convida
125	81715806	SILVA GONZÁLEZ	JOSÉ DAVID	Convida
126	189.569	SILVA HUERTAS	LUIS ANTONIO	Convida
127	80387928	SOBA MARTÍNEZ	CAMPO IGNACIO	Convida
128	174.047	TORRES	ARISTOBULO	Convida
129	345.199	TORRES	CASIMIRO	Convida
130	299700	TORRES ESPITIA	PAUINO	Convida
131	4.944.579	TRUJILLO GARCIA	LUIS	Convida
132	210142	VALBUENA POVEDA	RAFAEL	Convida

133	6452161	VARGAS	MANUEL	Convida
134	345.967	VASQUEZ GODOY	EVELIO	Convida
135	2841577	VELASQUEZ	GERMAN	Convida
136	81715987	VERA CHANGAY	BENJAMIN	Convida

Codigo	No. IDENT	APELLIDOS	NOMBRES	EPS
1	20386573	ACOSTA DE CHAVARRO	MERCEDES	Ecoopsos
2	20882808	ACOSTA DE GUTIERREZ	ROSA MARIA	Convida
3	20.988.587	ACOSTA FORERO	ADELINA	Ecoopsos
4	39782965	ACOSTA MORENO	VENICIA	Convida
5	1.071.549.222	ACUÑA LOPEZ	DORA BEATRIZ	Convida
6	24.173.861	ALBA DE CAMARGO	FLORANGEL	Convida
7	1069078085	ALDANA CAMELO	ANA ISABEL	Convida
8	53.905.784	ALFARO	IRENE	Ecoopsos
9	20.527.798	ALFEREZ	MARIA ROSA TULIA	Convida
10	53905973	AMAYA MALDONADO	MARTHA	Convida
11	53905693	ARDILA COQUEY	JANETH	Convida
12	28.730.251	AVENDAÑO CASTAÑEDA	GREGORIA	Ecoopsos
13	24173804	AVILA DE AYALA	MARIA DE JESUS	Convida
14	20850635	AVILA RINCON	CARMEN ELISA	Convida
15	20386548	BARBOSA PABON	MARIA DEL CARMEN	Convida
16	20583981	BARRETO DE BABATIVA	MARIA ROSANA	Convida
17	35520098	BELTRAN PEREZ	MARIA MERCEDES	Convida
18	20.814.967	BUITRAGO DE PENAGOS	MARIA OLIVA	Convida
19	20489477	BUITRAGO DE VARGAS	MARIA ELVIRA	Convida
20	20429849	BURGOS	ROSALBA	Convida
21	39552486	CALDERON GARCIA	NIDIA	Convida
22	24.200.318	CANARIA DE LADINO	ELOISA DEL CARMEN	Cafesalud
23	20.390.495	CANTOR RINCON	ANA ROSA	Convida
24	20.906.389	CARDENAS	EVANGELISTA	Ecoopsos
25	20.892.210	CASTAÑEDA	MARIA EDUVINA	Ecoopsos
26	20.389.512	CASTELLANOS	ASCENCION	Ecoopsos
27	20.892.178	CASTRO	MARIA LASTENIA	Ecoopsos
28	20.884.270	CASTRO RUIZ	ANA LUCIA	Ecoopsos
29	20.810.000	CLAVIJO SOACHA	ANA MARIA	Convida
30	20.988.965	CRISOSTOMO MORALES	MARIA DORA	Convida
31	24028584	CRISTANCHO	ROSARIO	Convida
32	53905993	CUBILLOS	MARIA	Convida
33	20562081	CUBILLOS CUBILLOS	BLANCA CECILIA	Ecoopsos
34	20387717	DIAZ	ANA RITA	Ecoopsos
35	53906241	DIAZ AMAYA	DENIS	Convida
36	53905743	ESPEJO	CECILIA	Convida
37	20860169	ESPEJO	MARIA HERSILIA	Convida
38	53905453	ESPINOSA RODRIGUEZ	GRACIELA	Convida
39	20490198	FERNANDEZ GONZALEZ	LUZ ALBA	Convida
40	20.781.773	FORERO MARTINEZ	CARMEN ROSA	Convida

41	53905760	GARZON	LEONILDE	Convida
42	53905896	GOMEZ	TERESA	Convida
43	20.810.898	GOMEZ	ERCILIA	Convida
44	20.891.401	GOMEZ BARAHONA	MERCEDES	Ecoopsos
45	20.049.156	GOMEZ ESPITIA	MARIA ALICIA	Convida
46	21.116.270	GUERRA QUICAZAN	MARIA	Convida
47	20386693	GUTIERREZ SANABRIA	BETULIA	Convida
48	20.389.636	GUTIERREZ BETANCOURTH	MARIA DOLORES	Convida
49	53905873	HEREDIA	MARIA	Convida
50	53905961	HERNANDEZ	INES	Convida
51	53906025	HERRERA	ROSARIO	Convida
52	20.284.814	HINESTROZA ALVARES	EDELMIRA	Ecoopsos
53	20.565.349	JIMENEZ DE QUIJANO	ANA MARIA	Ecoopsos
54	53905871	LADINO	BLANCA LEONOR	Convida
55	20561780	MACANA	MARIA ELENA	Convida
56	53905703	MARIN RODRIGUEZ	MARIA BARBARA	Convida
57	52087618	MARTINEZ LOZADA	MERY	Convida
58	23366016	MATEUS GUERRERO	BLANCA MARINA	Ecoopsos
59	20.533.081	MENDEZ ESPINOSA	BERTILDA	Ecoopsos
60	20.387.509	MONTAÑA	SAGRARIO	Ecoopsos
61	53905845	MONTENEGRO	ROSARIO	Convida
62	20488632	MONTENEGRO JAQUE	MARIA INES	Convida
63	21.116.699	MORA SANCHEZ	MARIA MATILDE	Convida
64	20.390.502	MORENO GARZON	SILVIA	Convida
65	53906129	MORENO GRANADOS	EMILIA	Convida
66	53905806	NARANJO SUAREZ	ROMELIA	Convida
67	20.498.344	NAVARRETE LEITON	HORTENCIA	Convida
68	53906057	NOVOA	CARMEN ROSA	Convida
69	53906037	OLARTE	MAGDALENA	Convida
70	53906047	ORTIZ	JULIA	Convida
71	1.071.914.808	OSORIO MALAGON	ANA ISMENIA	Convida
72	53906064	PADILLA	SAGRARIO	Convida
73	1.069.872.058	PALACIO JIMENEZ	AURORA	Convida
74	20705989	PALACIO JIMENEZ	MARIA TRIFINA	Convida
75	20.387.518	PARDO FUENTES	OBULIA AMALIA	Convida
76	20.387.225	PARDO FUENTES	MARIA NOEMI	Convida
77	53905679	PARDO GARCIA	SOLEDAD	Convida
78	53906068	PAUL	SOFIA	Convida
79	35536859	PEDRAZA	ALICIA	Ecoopsos
80	53906202	PIÑEROS	ROSA	Convida
81	53905905	PLAZAS	MARIA	Convida
82	53905862	QUINTERO	ROSA	Convida
83	35.535.211	QUINTERO	NOHORA LUCIA	Ecoopsos
84	53925108	RAMIREZ	EMMA	Convida
85	1072026154	RATIVA	MARIA TERESA	Convida
86	20.840.144	RIAÑO	MARIA OTILIA	Convida

87	20796289	RINCON	ANA ISABEL	Convida
88	53905989	RODAS	MARIA	Convida
89	20.815.296	RODRIGUEZ	GLADIS LIDIA	Convida
90	20643290	RODRIGUEZ CORTES	MARGARITA	Convida
91	20055776	RODRIGUEZ DE QUESADA	JULIA ESTHER	Nueva EPS
92	20.388.309	RODRIGUEZ HUERFANO	MARIA DEL CARMEN	Convida
93	20.902.767	ROMERO	MARIA DEL ROSARIO	Convida
94	41349901	ROMERO FERNANDEZ	MARIA HELENA	Convida
95	20461969	RUBIANO	MARIA SOLEDAD	Convida
96	20.391.917	RUIZ VILLALBA	BERNARDA	Ecoopsos
97	53905808	SALGADO MARTINEZ	ALICIA	Convida
98	53905990	SANCHEZ	MARIA HELENA	Convida
99	51596063	SANCHEZ ROJAS	DORA INES	Convida
100	52.369.081	SANDOVAL ARCHILA	OBDULIA	Ecoopsos
101	20954448	SANTANA HERNANDEZ	MARIA HERSILIA	Convida
102	28486971	SERRANO DE OSMA	CARMEN ROSA	Capital salud
103	53905750	SIERRA	MARIA ADELAIDA	Convida
104	23.547.165	SIERRA DE SALAMANCA	NUMA	Cruz Blanca
105	53906183	SOSA	ELSA	Convida
106	53.906.069	TORRES	EMMA	Convida
107	39.612.447	TORRES CRUZ	FLORENTINA	Convida
108	53905767	TRIANA AVILA	GRACIELA	Convida
109	53905467	USECHE SILVA	ESTER	Convida
110	41359619	VALERO CUESTA	FLOR MARIA	Convida
111	53905980	VARGAS GIL	OTILIA	Convida
112	20.811.526	VARGAS MACANA	HELIODORA MARIA	Convida
113	53905897	VELANDIA	BENEDICTA	Convida
114	51613321	VELOSA	HERMELINDA	Convida
115	52656645	VIVAS	OLIVA	Convida
116	20.682.190	VIVAS DE VILLAMIL	CUSTODIA	Convida
117	53905732	YUTE	SOLEDAD	Convida
118	53906023	ZAMBRANO BLANCO	RUDECINDA	Convida

Junio 30 de 2018

EZ/FT

ADICION Y MODIFICACION No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

YESID ORLANDO DIAZ GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 de Facatativá (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia de Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0048 del 16 de Enero del 2017 y Acta de Posesión No. 018 del 18 de Enero del 2017, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **LA BENEFICENCIA**, y por la otra la Hermana **AMANDA MIRANDA BETANCUR** con cédula de ciudadanía No. 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana **ANGELA VIRZI LACCANIA** con cédula de extranjería No. 195.981 en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No. 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará **ASOCIADO**, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, que tiene como objetivos: "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental, en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". 2.- Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 3.- Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 061 del 2017, suscrito el día 12 de Diciembre del 2017, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano **ARBELAEZ**, ubicado en el Municipio de Arbeláez, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca". 4.- Que la subgerencia de Protección a través del Subgerente y supervisores solicitan la modificación y adición del Convenio 061 del 2017, dado que en la actualidad la demanda de venta de cupos para la Secretaría de Integración Social del Distrito en los Centros de Protección dependientes de la Entidad ubicados en el Municipio de Sibate (Cund.); en razón a que en dichos Centros no se cuenta con el total de cupos disponibles, se requiere trasladar 100 Usuarios protegidos allí, para el C.B.A. **ARBELAEZ** teniendo en cuenta que el C.B.A. posee la capacidad en infraestructura para recepcionar las 100 personas mayores, se hace necesario la ampliación de atención de usuarios de 170 a 270 cupos, de estos 270, no es posible suspender la prestación de los servicios enumerados, por el contrario es necesario dar continuidad a la prestación de este vital servicio para este segmento poblacional, por lo que se adición en valor de Convenio de Asociación, durante el período comprendido entre el 09 de Abril de 2018 hasta el 31 de Julio de 2018, tiempo de ejecución del presente Convenio, por lo que se requiere la adición de la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$486.812.047)**, de conformidad con el cuadro de costos que se adjunta, por lo que se

CARGO	CARGO
	Director (a)
	Coordinador(a)
	Asesor(a)



**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 061 SUSCRITO ENTRE
LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE HERMANAS
FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**

YESID ORLANDO DIAZ GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 de Facatativá (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0048 del 16 de Enero del 2017 y Acta de Posesión No. 018 del 18 de Enero del 2017, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **LA BENEFICENCIA**, y por la otra la Hermana **AMANDA MIRANDA BETANCUR** con cédula de ciudadanía No 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA con cédula de extranjería No 195.981 en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". **2.-** Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 061 del 2017, suscrito el día 12 de Diciembre del 2017, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano ARBELAEZ, ubicado en el Municipio de Arbeláez, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca". **4.-** Que la subgerencia de Protección a través del Subgerente y supervisores solicitan la modificación del Convenio 061 del 2017, en el sentido de Modificar la cláusula Décima denominada Imputación Presupuestal, dado que la Entidad tramito la aprobación de Vigencias Futuras y como consecuencia de esto la Subgerencia Financiera, expidió los Certificados de Disponibilidad Nos. 03 del 02 de Enero del 2018 y el Certificado No. 077 del 01 de Febrero del 2018. **5.-** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80



**BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA**

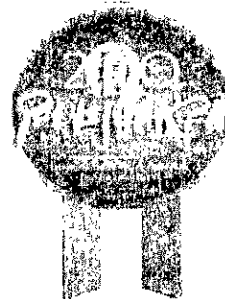


CUNDINAMARCA
Juntos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[CundinamarcaGov](https://www.beneficienciadecundinamarca.gov.co) [CundinamarcaGov](https://www.beneficienciadecundinamarca.gov.co)
www.beneficienciadecundinamarca.gov.co





de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza. 6.- Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 7.- Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil). 10.- Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto modificar la cláusula, **DÉCIMA**, denominada: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**, del Convenio de Asociación No. 061 de 2017, suscrito el 12 de Diciembre del 2017.

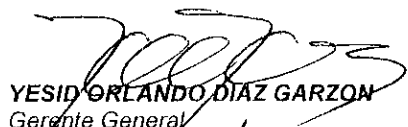
CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que la partir Cláusula Décima del Convenio de Asociación quedará así: "**CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** **IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente convenio se cancelará con cargo al rubro GD 4.2-08-02-282 PROYECTO PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE, según Disponibilidad Presupuestal No. 03 del 02 de Enero del 2018, expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad, por valor de \$1.160.071.236 así como por el al rubro GD 4.2-08-02-282 PROYECTO PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE, según Disponibilidad Presupuestal No. 77 del 01 de Febrero del 2018, expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad, por valor de \$225.649.017.

2

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio de Asociación principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma al veinte (20) de Febrero del 2018.


YESID ORLANDO DÍAZ GARZÓN
Gerente General


AMANDA MIRANDA BETANCUR
Apoderada de la Representante legal

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)

Revisó, y aprobó: Eduardo Andrés Moreno Mora
Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Luis Hernán Vargas
Subgerente Financiero y Secretario General (E)

Revisó y aprobó: Luis María González
Subgerente Protección Social

Revisó: Eida Rocío Rodríguez
Profesional - Subgerente Protección Social

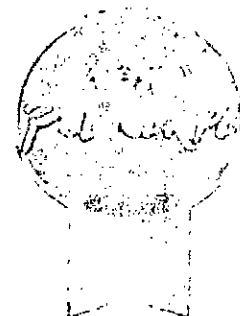


CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa -- Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 -- Teléfono: 749 1114/15

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





11

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 061 DE 2017

ASOCIADO: EL INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA

NIT: 890982597-7

OBJETO: Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano ARBELAEZ, ubicado en el Municipio de Arbeláez, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca

PLAZO: DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) DÍAS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017.

VALOR: \$1.640.641.869

YESID ORLANDO DIAZ GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 de Facatativa (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0048 del 16 de Enero del 2017 y Acta de Posesión No. 018 del 18 de Enero del 2017, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA BENEFICENCIA**, por una parte y por la otra la Hermana **AMANDA MIRANDA BETANCUR** con cédula de ciudadanía No 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana ANGELA VIRZI LACCANIA con cédula de extranjería No 195.981 en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera

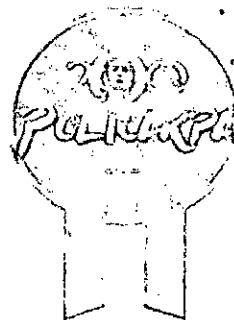


CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[@CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.beneficenciacundinamarca.gov.co





coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". 2) Que la Beneficencia de Cundinamarca de conformidad con el Decreto Ordenanza N° 00266 de 2016, tiene asignado como objetivo "Coadyuvar de manera coordinada con las políticas de la administración departamental en la ejecución, control y seguimiento de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización, participación y desarrollo proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a sus programas desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". 3) Que la subgerencia de Protección Social, elaboró el correspondiente estudio previo y anexo técnico, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. 4) Que en la actual vigencia fiscal existe la Disponibilidad Presupuestal en virtud de la cual se ampara el valor del presente convenio, así mismo se soportan en las Ordenanzas N°041 de septiembre 1° de 2017 y No. 049 del 10 de Noviembre del 2017, la cual autorizó al Gobierno Departamental para sumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras. 5) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" 6) Que el artículo 209 ibídem, dispone "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado 7) Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 8) Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, estipula que los convenios que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93. 9) Que el artículo 40 consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza. 10) Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 11) Que el artículo 32 de la ley de contratación consagra que: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales. 12) Que el Código Civil en su artículo "Artículo 1.495 define el Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas". 13) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4°, denominado, Finalidades de la función administrativa estipula que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. 14) Que los Convenios de Asociación o



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficiaciocundinamarca.gov.co





Cooperación, se pueden celebrar entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 así: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución; asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...". 15) Que la Procuraduría General de la Nación en la cartilla denominada RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS establece que: "Los CONVENIOS, que son una especie en el género de los contratos estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio." 16) Que la Procuraduría en la mencionada cartilla establece que " Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 17) Que la Comunidad contribuye con la celebración del presente convenio con Beneficencia en la atención de personas en estado de vulnerabilidad del Departamento. 18) Que la Comunidad acepta el contenido del anexo técnico el cual forma parte integral del presente convenio. 19) Que en virtud del Decreto 092 del 2017, la entidad adelantó proceso competitivo para elegir al asociado y celebrar el presente convenio. Que el proceso que se adelanta se encuentra Publicado en el Secop II y cumple con todas las etapas de planeación. 20) Que por lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las disposiciones que regulan la materia así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano ARBELAEZ, ubicado en el Municipio de Arbeláez, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

Facebook: /CundinamarcaGob
Twitter: @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





CLAUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN: EL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO ARBELAEZ, está ubicado en el Municipio de Arbeláez en la calle 7° N° 11-95 Barrio San Joaquín **Departamento de CUNDINAMARCA. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto social, se prestarán los siguientes servicios así: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos y por otra parte servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los equipos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El asociado deberá ofrecer como mínimo la siguiente planta de personal y perfiles de cargos para la atención de la Institución:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
GRUPO ADMINISTRATIVO			
Director (a)	1	Profesional en área social, de la salud, administrativa o económica, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años en coordinación o dirección de programas que presten servicios sociales a población adulta mayor; o Persona que acredite experiencia mínima de 5 años en cargos de dirección o coordinación de programas que presten servicios sociales a población en estado de vulneración de derechos.	120 HORAS MES
Coordinador(a)	1	Profesional en área administrativa, social o de la salud, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de un (1) año en coordinación de programas que presten servicios sociales a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Capellán	1	Título de Sacerdote.	32 HORAS MES
Profesional en Salud Ocupacional	1	Profesional del área de salud Ocupacional, con experiencia certificada en implementación del COPASS	32 HORAS MES
Profesional de Calidad	1	Profesional del área de la salud, con especialización en Auditoría de Calidad y experiencia certificada en habilitación de Instituciones de Salud	80 HORAS MES



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
Secretaria	1	Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia como secretaria.	TIEMPO COMPLETO
Conductor	1	Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia como conductor.	TIEMPO COMPLETO
GRUPO PROFESIONAL DE PROTECCIÓN			
Médico	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	60 HORAS MES
Psicólogo	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Nutricionista	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	120 HORAS MES
Trabajador Social	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Educador Físico	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Jefe de Enfermería	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Jefe de Enfermería	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	MEDIO TIEMPO
Terapeuta Física	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Regente Farmacia	1	Título en el área.	TIEMPO COMPLETO
Técnico en Comunicaciones (Locutor)	1	Título en el área.	100 HORAS MES
GRUPO AUXILIAR DE PROTECCIÓN			



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

📍/CundinamarcaGob 📧@CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
Auxiliar de Enfermería	19	Deberán presentar diploma que los certifique como auxiliares de enfermería, con mínimo un año de experiencia certificada en trabajo con Personas Mayores. Los Auxiliares de Enfermería, deberán cubrir las 24 horas al día, los siete días de la semana.	TIEMPO COMPLETO 3 turnos
Auxiliar Terapia Física	1	Bachiller, experiencia mínima de un año (1) certificada, en atención a personas mayores.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar Terapia Ocupacional/ Aux Educ Físico	2	Bachiller, experiencia mínima de un año (1) certificada, en atención a personas mayores. Mínimo un Curso relacionado con los talleres implementados en el C.B.A.	TIEMPO COMPLETO
GRUPO AUXILIAR DE SERVICIO ADMINISTRATIVO			
Técnico de Cocina	1	Persona con título de Técnico en alimentos puede ser en gastronomía, técnica en cocina, técnico en producción de alimentos o chef y experiencia mínima de 6 meses en el área.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Cocina	7	Persona con experiencia acreditada de mínimo Un (1) año en labores de cocina.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Servicios Generales Aseo	8	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de aseo y servicios generales.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Servicios de Lavandería	4	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de lavandería y ropería	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Mantenimiento	4	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de mantenimiento.	TIEMPO COMPLETO
Técnico profesional en Gestion Ambiental o a fines	1	Título en el área con experiencia mínima de UN (1) año en ejercicio de su profesión.	32 HORAS MES
Auxiliar de Trabajo Social	1	Bachiller. Experiencia mínima de un año (1) certificada, en labores relacionadas con las funciones del cargo.	TIEMPO COMPLETO
TOTAL	68		



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de profesionales de medio tiempo, deberá presentarse a la supervisión el cronograma de los días que asistirán al Centro de Protección Social a cumplir con las funciones específicas de cada cargo y la intervención con los usuarios. **PARAGRAFO TERCERO:** El Talento Humano requerido, será contratado única y exclusivamente para el desempeño de las funciones del cargo para el cual haya sido contratado. En ningún momento se considerarán rotaciones de personal auxiliar en áreas distintas a su área de desempeño. Los contratos que celebre el Asociado deberán enviarse a la Entidad para ser publicados en el Secop. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el asociado se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será de DOSCIENTOS VEINTE SEIS (226) DÍAS A PARTIR DEL 18 DICIEMBRE DEL 2017, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será la suma de MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$1.640.641.869), distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.476.577.669), Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta en dinero la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$164.064.200). **PARAGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.281.084), por cada uno de los 170 cupos de la institución. El Asociado de manera inmediata, deberá informar al supervisor la ocurrencia de cupos sin utilización efectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado, la suma de OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.095). **PARÁGRAFO TERCERO:** El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad. **CLAUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO:** Los aportes del valor del convenio, se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los 2 meses siguientes a la radicación de la cuenta en la Subgerencia Financiera con el cumplimiento de los requisitos para el pago, de acuerdo al número de cupos de la institución durante cada mes, previa certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del convenio en el respectivo mes. El ASOCIADO, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio. En el evento en que el proponente no preste alguno de los servicios establecidos en el pliego de condiciones, el valor del servicio será descontado de la respectiva cuenta mensual. En lo relacionado con la planta de personal, se descontará el valor correspondiente al personal no contratado en la cuenta mensual, so pena de la multa a que haya lugar por el incumplimiento de la obligación de contratar el personal requerido. El proponente no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los conceptos correspondientes a Costos Controlables como son de mantenimiento de planta física, mantenimiento de maquinarias y equipos, compra de maquinaria y Equipo, reposición de Muebles y Enseres, se reconocerán en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento establecidos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El ASOCIADO, se obliga a sufragar los gastos



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO CUARTO:** La cuenta de cobro solo se tramitará cuando el asociado haya demostrado al supervisor del convenio, los soportes de cumplimiento de cancelación de la nómina, del pago de aportes a salud y pensión; riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de tramitar la respectiva cuenta.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: Facilitar la labor de la supervisión, proporcionando toda la información y documentación que se considere necesaria, ubicándola en el centro, así como el ingreso a todas las dependencias de la institución, el acceso a los servicios y las actividades.

1. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del convenio.
2. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio, el talento humano requerido con el perfil solicitado en el Anexo Técnico
3. Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido durante la ejecución del convenio.
4. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Los aportes al sistema de seguridad social se deberán liquidar atendiendo lo preceptuado en las normas vigentes que regulen el tema.
5. Enviar copia en medio magnético al supervisor de los contratos que suscriba con el personal para la ejecución del Convenio de Asociación, copia que deberá ser enviada dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mencionado contrato de trabajo. Así mismo el Asociado deberá publicar todos estos contratos en el Secop II.
6. Las hojas de vida del Talento Humano contratado para la ejecución del convenio, deberán reposar en el Centro y deberán estar acompañadas de los soportes que acrediten el perfil requerido y la documentación especificada en el anexo técnico.
7. Aplicar los procesos y procedimientos propios del manejo del recurso humano: selección, inducción, capacitación, evaluación de desempeño, bienestar, salud ocupacional de conformidad con las normas vigentes.
8. Instruir a todo el personal a través del cual se ejecuta el convenio sobre el objeto del mismo y sobre el anexo técnico, por medio de estrategias que permitan el conocimiento de la atención que se debe proporcionar a los beneficiarios referidos en el objeto del convenio de conformidad con los requerimientos y lineamientos definidos en el anexo técnico.
9. Poner a disposición los bienes muebles e inmuebles para la atención y protección de las Personas Mayores y familias beneficiarias del servicio.
10. Garantizar el debido cuidado y efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, al igual que de los equipos, muebles, enseres y vehículos asignados que hacen parte de la dotación que allí se encuentre.



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[f/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



11. Suministrar oportunamente los materiales, insumos y elementos para el adecuado funcionamiento de todos los servicios prestados en el centro y la ejecución de los programas dirigidos a las Personas Mayores y familias, asegurando calidad en los mismos y atendiendo a los lineamientos del anexo técnico.
12. Realizar todas las actividades necesarias para mantener condiciones higiénicas en todas las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, aseo general en todos los lugares que sean utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; acorde con el plan de saneamiento establecido en la ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.
13. Hacer la entrega oportuna de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal y de uso institucional, acorde con las especificaciones del anexo técnico.
14. Mantener la dotación de lencería de dormitorios y comedor, camas, colchones, menaje de comedor y cocina y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento de los mismos o la reposición periódica durante ejecución del convenio.
15. Asegurar la movilización y traslado de los beneficiarios de manera oportuna a los sitios requeridos según sean las necesidades de atención de las personas mayores.
16. Cumplir con las cantidades solicitadas en los diferentes ciclos de menús para la alimentación de las Personas Mayores, con oportunidad, calidad y aplicar la Buenas Prácticas de manufactura en el servicio de alimentos de conformidad con las normas vigentes establecidas.
17. Cancelar oportunamente los servicios públicos tales como: acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas energía. Servicio telefónico, local y de larga distancia.
18. Cancelar oportunamente los impuestos de los vehículos propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, que sean entregados por la Entidad y utilizados por el Asociado para la ejecución del presente Convenio.
19. Formular, desarrollar e implementar los planes institucionales relacionados con Gestión ambiental y Gestión Integral de Residuos que garanticen el respeto por la normatividad vigente en el Centro de Protección, así como las normas en materia de bioseguridad.
20. Realizar el recaudo de cuotas de corresponsabilidad de conformidad con las directrices de la Entidad.
21. Responder por la organización, seguridad, custodia, conservación y el debido manejo de Historias integrales, registros propios del convenio y documentos contentivos de planes, programas o proyectos institucionales, de conformidad con la normatividad vigente de archivo, aplicando dicha norma a las tablas de retención documental.
22. Efectuar la gestión necesaria y suficiente para mantener vigentes las actas de control sanitario del centro de protección social y para lograr las condiciones que faciliten la Habilitación del centro ante la instancia competente
23. Efectuar la gestión para facilitar el cumplimiento de los convenios y/o contratos que suscriba la Beneficencia de Cundinamarca para el beneficio de los procesos de desarrollo y promoción de las Personas Mayores en cada centro y presentará los informes a que haya lugar.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse.
25. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.
1. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL ASOCIADO:** Dar cumplimiento a las condiciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, propuesta y el Convenio



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov
www.beneficenciacundinamarca.gov.co





desarrollándolo con eficiencia y eficacia en las condiciones de tiempo, modo y lugar allí señaladas.

2. Garantizar la atención integral, el cuidado y bienestar de la población sujeto del convenio, a partir de lo señalado en los componentes personal, familiar y comunitario definidos en el anexo técnico y en cada una de las fases del proceso de atención, aplicando procesos de coordinación y ajuste permanentes.
3. Informar a la supervisión las situaciones que puedan afectar a la población y la correcta ejecución de este convenio de manera oportuna (máximo al siguiente día del evento) y suministrar la información que la Beneficencia de Cundinamarca solicite previo conocimiento de la supervisión del convenio.
4. Presentar durante el primer mes del convenio a la Beneficencia de Cundinamarca y la supervisión, los programas de atención propuestos para la aplicación de los componentes descritos en el anexo técnico y efectuar ajustes que les sean sugeridos.
5. Efectuar las valoraciones, estudio de caso, diagnósticos, planes de intervención individual, familiar y comunitarios, seguimientos, evoluciones de conformidad con los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico y de conformidad con los registros establecidos por la Entidad.
6. Llevar el registro actualizado de las Historias Integrales de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos y aplicar la normatividad vigente para el acceso, conservación, seguridad, confidencialidad de las mismas.
7. Implementar los programas correspondientes a los componentes Personal, Familiar y Comunitario en cada una de las fases establecidas para el proceso de atención de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, la propuesta y sus ajustes.
8. Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Servicio De Alimentación - Componente Técnico Nutricional.
9. Aplicar los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico para la atención de la salud de las personas mayores sujetos de protección a través del convenio.
10. Facilitar la movilización del equipo profesional para la ejecución de los Planes de intervención individual, familiar y comunitario.
11. Los reportes de información, gestión, seguimiento e impacto deben ser diligenciados en los tiempos establecidos en el anexo técnico y de conformidad con los lineamientos que emita la Beneficencia de Cundinamarca.
12. Cumplir a cabalidad, con calidad y oportunidad los compromisos de aportes de Asociación expuestos en la propuesta.
13. Responder por compromisos de atención a población adulta mayor adquiridos con terceros; y de igual manera, por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del convenio.
14. Gestionar la aplicabilidad de la Ley 1850 de 2017, a fin de que las Familias cumplan con la obligación que la Ley contiene.
15. Diseñar el cronograma de actividades a realizar en el periodo contratado tendientes a la inscripción de los servicios prestados en el Centro como IPS según normatividad que rige la materia, y presentarlo a la Beneficencia de Cundinamarca para su aprobación, durante los primeros 15 días de ejecución del Convenio.
16. El Asociado deberá inscribirse en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud de Cundinamarca o Bogotá según ubicación de la Institución, inscripción que deberá realizarse durante el periodo de ejecución del Convenio de Asociación; los servicios a inscribir son los que se prestan según el Anexo Técnico.
17. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio y las dadas por la supervisión.



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

www.beneficienciacundinamarca.gov.co
[/CundinamarcaGob](https://www.facebook.com/CundinamarcaGob) [@CundinamarcaGob](https://www.instagram.com/CundinamarcaGob)



CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:

Son las siguientes: 1.- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. 2.- Pagar el valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3.- Vigilar la debida ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4.- Suministrar al contratista la información que requiera para el objeto contractual. 5.- Realizar el control y seguimiento del desarrollo del convenio. 6.- Nombrar un supervisor para el seguimiento del convenio, así como los apoyos a la supervisión en aspectos financieros, nutricionales, de salud y otros que se requiera para el adecuado control del convenio. 7.- Suministrar a la Entidad ejecutora en medio escrito y digital los diferentes formatos diseñados y preestablecidos como imagen institucional. 8.- Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el supervisor del convenio. 9.- Dar viabilidad a los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio. 10.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso.

CLAUSULA NOVENA: INTERESES DE MORA: La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, pagará al ASOCIADO intereses moratorios del 0,1 % mensual, cuando transcurran sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta en la Subgerencia Financiera, con el cumplimiento de los requisitos para el pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor presentada la cuenta, y no se hubiere realizado el pago correspondiente.

CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente convenio se cancelará con cargo al rubro GD 4.2-08-02-282 PROYECTO PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE, según disponibilidad presupuestal No. 354 del 05 de Octubre del 2017, expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad, por valor de \$316.506.433 y por las Ordenanzas N°041 de septiembre 1° de 2017 y No. 049 del 10 de Noviembre del 2017, por valor de \$1.324.135.436.

CLAUSULA PRIMERA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO El asociado se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **b) Calidad:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, vigente por un año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al 10% del Valor del Convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del convenio y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento. **d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.** EL ASOCIADO es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA BENEFICENCIA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL ASOCIADO el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.-** En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL ASOCIADO se obliga a acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago de las contribuciones por tales conceptos, en los porcentajes estipulados en la Ley. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

📧/CundinamarcaGob 📧@CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





imposición de multas hasta verificar su cumplimiento, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria de la caducidad del convenio por parte de La Beneficencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente convenio no genera relación laboral con el asociado ni con las personas que él contratara para la ejecución del convenio, en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** El seguimiento estará a cargo de la persona que designe la Gerencia General. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y recomendaciones al **ASOCIADO**, sobre asuntos de su responsabilidad, y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar y supervisar las actividades del **ASOCIADO**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos. 2) Impartir instrucciones operativas al **ASOCIADO** y exigir la información que considere necesaria. 3) Colaborar con el **ASOCIADO** para la correcta ejecución del convenio. 4) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. 5) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio y dar cumplimiento a la resolución 200 del 19 de abril de 2005. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **ASOCIADO** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito y de ella, remitirá oportunamente copia al **CONTRATANTE**. **PARAGRAFO TERCERO:** Si como resultado del proceso de supervisión se encuentran fallas en la prestación del servicio contratado, el asociado se compromete a suscribir actas de compromiso junto con la supervisión del Convenio. En dichas actas se subsanarán aquellos hechos que las produjeron a través de un cronograma específico acordado conjuntamente con el supervisor, en caso de no incumplir con el cronograma fijado en el acta de compromiso y con el fin de respetar el debido proceso, se efectuará una audiencia entre el asociado, el supervisor y la Subgerencia de Protección social a fin de permitir los descargos y determinar si corresponde efectuar mayores requerimientos. De esta audiencia se levantará acta de los acuerdos o requerimientos dirigidos a subsanar la fallas en la prestación del servicio y el cronograma fijado. En el caso de incurrir nuevamente en incumplimiento de los acuerdos o requerimientos fijados en el acta de la primera audiencia, se convocará a una segunda audiencia en la que intervendrán los mismos actores de la reunión anterior y se incluirá la participación del delegado de oficina Jurídica. Si los descargos no son causa concluyente de los incumplimientos se procederá a la imposición de multas equivalente al 1% del valor total del Convenio, en caso que el concepto sea procedente, suma que expresamente autoriza el asociado a descontar de los saldos de la correspondiente cuenta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION:** EL **ASOCIADO**, sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita de la **BENEFICENCIA**. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del **ASOCIADO**. La **BENEFICENCIA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA **BENEFICENCIA** por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ASOCIADO INDEPENDIENTE.** En el desarrollo de las actividades objeto de este **CONVENIO**, el **ASOCIADO** obra como contratista independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económico financiera. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





5

cargo. Entre la **BENEFICENCIA** y el personal que el **ASOCIADO** emplee o contrate para el efecto, así como entre aquella y los subcontratistas de esta última y su correspondiente personal no existe vinculación laboral ni de otra naturaleza, de manera que la **BENEFICENCIA** no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal y tales subcontratistas, circunstancia que se hará constar expresamente en el texto de los respectivos convenios de trabajo, de prestación de servicios y en los subcontratos.

CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, La **BENEFICENCIA** le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente **CONVENIO**, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para La **BENEFICENCIA**. La sanción penal se considerará como pago parcial pero definitivo de tales perjuicios. Salvo el caso de imponerse como consecuencia de la declaratoria de caducidad del presente **CONVENIO**, esta sanción será adoptada mediante resolución motivada sujeta al recurso de reposición. Ejecutoriada la providencia que la imponga, el monto a pagar, el asociado autoriza a tomarlo del saldo a su favor si lo hubiere, o que La **Beneficencia** lo incluya dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor, o atomarlo del amparo de cumplimiento de la garantía única, o podrá ser cubierto directamente por el **ASOCIADO**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS: En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, autoriza expresamente a la **BENEFICENCIA** a la tasación de e imposición mediante resolución motivada, de multas las cuales se impondrán a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el interventor del convenio, equivalentes al uno por ciento (1,0 %) del valor del presente **CONVENIO**, hasta completar un máximo del veinte por ciento (20%) de dicho valor, suma que el **ASOCIADO** autoriza a tomar del saldo a su favor si lo hubiere, o que La **Beneficencia** incluya dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor. Para la imposición y efectividad de eventuales multas se seguirán las reglas estipuladas en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO:** El valor de las multas que se causen, podrán tomarse de los saldos a favor del asociado si los hubiere, o incluirse dentro del acta o acto de liquidación del convenio como suma a favor de La **Beneficencia**. También podrá cobrarse por Jurisdicción Coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA**

OCTAVA: CADUCIDAD: La **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA** podrá declarar la caducidad del presente **CONVENIO**, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO**, que afecten en forma grave su ejecución y se evidencie que pueden generar su paralización, y se celebren pactos o acuerdo prohibidos. La caducidad se declarará mediante resolución motivada de la Gerente de la **BENEFICENCIA**, que se notificará al representante autorizado del **ASOCIADO** y al garante de sus obligaciones, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo. Contra tal providencia procede el recurso de reposición allí regulado. La declaratoria de caducidad es constitutiva del siniestro de incumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente **CONVENIO** está sujeto a interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** Terminado este **CONVENIO** por la ejecución total de su objeto y la satisfacción plena de las prestaciones a cargo del **ASOCIADO**, el vencimiento del término de su vigencia, sin que previamente se haya pactado la prórroga del mismo mediante convenio adicional, el acuerdo de las partes o la ejecutoria de resoluciones de caducidad o terminación unilateral o de sentencia que disponga su nulidad, las partes procederán a su liquidación, dentro del



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[@CundinamarcaGob](https://www.beneficenciadecundinamarca.gov.co)
www.beneficenciadecundinamarca.gov.co





término de cuatro (4) meses. Durante la etapa de liquidación, las partes acordarán las revisiones y los reconocimientos a que haya lugar, según la ley y las estipulaciones del presente **CONVENIO**. En el acta correspondiente se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen eventualmente sus representantes autorizados para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y a salvo recíproco. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO:** El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales, por: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **ASOCIADO**. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente **CONVENIO**, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar convenios estatales, de aquellas previstas en la Constitución y en las demás disposiciones sobre la materia. En caso de sobrevenir alguna de tales causales, el **ASOCIADO** cederá el presente **CONVENIO**, previa autorización escrita y expresa de la **BENEFICENCIA**. Si lo anterior no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:** El asociado mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del asociado, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio, durante su permanencia en la Institución hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se estable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el asociado no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al asociado y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el asociado, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al asociado por razón del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. El **ASOCIADO** autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del convenio. El asociado será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de éste convenio: el anexo técnico elaborado por la Beneficencia de Cundinamarca, la propuesta presentada por el **ASOCIADO**, la disponibilidad presupuestal, Los Estudios Previos, Los Pliegos de Condiciones Definitivos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes, de



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

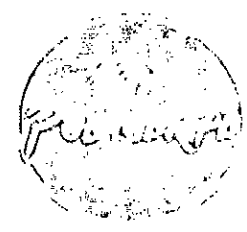


CUNDINAMARCA
unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

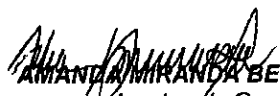
[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.beneficienciacundinamarca.gov.co





común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los instrumentos de solución de controversias previstos en la ley 446 de 1998, el Código de Comercio, sus reglamentos o las disposiciones que los subroguen, modifiquen o adicionen, entre ellos, la conciliación, la amigable composición, el arbitramento o la pericia técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** El ASOCIADO afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.-** El ASOCIADO se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El registro presupuestal 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma a los 12 días del mes de Diciembre del 2017.


YESID ORLANDO DIAZ GARZON
 Gerente General


AMANDA MIRANDA BETANCUR
 Apoderada General

Proyecto: Diana Julieth Téllez
 Profesional Especializado (E)

Revisó: Elda Rocío Rodríguez
 Profesional Universitario

Revisó: y aprobó: Jose Raul Pinilla Martínez
 Secretario General

Revisó: y aprobó: Luis Hernan Vargas
 Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó: Luis María González
 Subgerente Protección Social



CUNDINAMARCA
 unidos podemos más

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co



**ADICION Y MODIFICACIÓN No. 02 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 061
SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO DE
HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**

YESID ORLANDO DIAZ GARZON, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 de Facatativá (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0048 del 16 de Enero del 2017 y Acta de Posesión No. 018 del 18 de Enero del 2017, debidamente facultado para contratar por el artículo 11º numeral 3º literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **LA BENEFICENCIA**, y por la otra la Hermana **AMANDA MIRANDA BETANCUR** con cédula de ciudadanía No 42.677.536 actuando con Poder General otorgado por la Hermana **ANGELA VIRZI LACCANIA** con cédula de extranjería No 195.981 en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No 20.578 del 12 de agosto de 1977, con NIT. No. 890982597-7 quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". 2.- Que el artículo 3º de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". 3.- Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 061 del 2017, suscrito el día 12 de Diciembre del 2017, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano **ARBELAEZ**, ubicado en el Municipio de Arbeláez, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca". 4.- Que la subgerencia de Protección a través del Subgerente y supervisores solicitan la modificación y adición del Convenio 061 del 2017, dado que en la actualidad la demanda de venta de cupos para la Secretaría de Integración Social del Distrito en los Centros de Protección dependientes de la Entidad ubicados en el Municipio de Sibate (Cund.); en razón a que en dichos Centros no se cuenta con el total de cupos disponibles, se requiere trasladar 100 Usuarios protegidos allí, para el C.B.A. **ARBELAEZ** teniendo en cuenta que el C.B.A. posee la capacidad en infraestructura para recepcionar las 100 personas mayores, se hace necesario la ampliación de atención de usuarios de 170 a 270 cupos, de estos 270, no es posible suspender la prestación de los servicios enumerados, por el contrario es necesario dar continuidad a la prestación de este vital servicio para este segmento poblacional, por lo que se adición en valor de Convenio de Asociación, durante el período comprendido entre el 09 de Abril de 2018 hasta el 31 de Julio de 2018, tiempo de ejecución del presente Convenio, por lo que se requiere la adición de la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$486.812.047)**, de conformidad con el cuadro de costos que se adjunta, por lo que se



Calle 2b #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 7
Codigo Postal: 111321 - Telefono: 749 1111 11

@CundinamarcaGob e CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co

requiere modificar el valor total del Contrato en la el valor el cual asciende a la suma \$2.127.453.916.00. Adicionalmente los supervisores solicitan la modificación en la Planta de Personal, dado que se requiere ampliar la planta. 5.- Que la presente Modificación y adición se expidió los Certificados de Disponibilidad Nos. 164 del 04 de abril del 2018 6.- Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza. 7.- Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 8.- Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil). 9.- Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto modificar la cláusula, **TERCERA**, denominada: **ALCANCE DEL OBJETO**, en el sentido de ampliar la planta de personal; Adicionar en valor y por tanto modificación de la Clausula Quinta denominada **VALOR DEL CONVENIO** del Convenio de Asociación No. 061 de 2017, suscrito el 12 de Diciembre del 2017.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar y adicionar la plata de personal, por tanto la Clausula Tercera denominada: **ALCANCE DEL OBJETO**, quedará así: En desarrollo del objeto social, se prestarán los siguientes servicios así: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos y por otra parte servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los equipos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El asociado deberá ofrecer como mínimo la siguiente planta de personal y perfiles de cargos para la atención de la Institución:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
GRUPO ADMINISTRATIVO			
Director (a)	1	Profesional en área social, de la salud, administrativa o económica, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años en coordinación o dirección de programas que presten servicios sociales a población adulta mayor, o Persona que acredite experiencia mínima de 5 años en cargos de dirección o coordinación de programas que presten servicios sociales a población en estado de vulneración de derechos.	120 HORAS MES
Coordinador(a)	1	Profesional en área administrativa, social o de la salud, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de un (1) año en coordinación de programas que presten servicios sociales a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Jefe De Recurso Humano	1	Profesional en área administrativa o económica, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años en manejo de Recurso Humano.	TIEMPO COMPLETO



CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
Capellán	1	Título de Sacerdote.	32 HORAS MES
Profesional en Salud Ocupacional	1	Profesional del área de salud Ocupacional, con experiencia certificada en implementación del COPASS	32 HORAS MES
Profesional de Calidad	1	Profesional del área de la salud, con especialización en Auditoría de Calidad y experiencia certificada en habilitación de Instituciones de Salud	80 HORAS MES
Secretaria	1	Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia como secretaria.	TIEMPO COMPLETO
Conductor	2	Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia como conductor.	TIEMPO COMPLETO
GRUPO PROFESIONAL DE PROTECCIÓN			
Médico	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	60 HORAS MES
Psicólogo	2	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Psiquiatra	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	40 HORAS MES
Nutricionista	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	120 HORAS MES
Nutricionista	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	60 HORAS MES
Trabajador Social	2	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Educador Físico	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Jefe de Enfermería	2	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Jefe de Enfermería	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	MEDIO TIEMPO
Terapeuta Física	2	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.	TIEMPO COMPLETO
Terapeuta Ocupacional	1	Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia	TIEMPO COMPLETO



Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia P. 6-6
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1111

CundinamarcaGob
 CundinamarcaGob
www.beneficencia.cundinamarca.gov.co

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	INTENSIDAD HORARIA
		profesional certificada en atención a población adulta mayor.	
Regente Farmacia	1	Título en el área.	TIEMPO COMPLETO
Técnico en Comunicaciones (Locutor)	1	Título en el área.	100 HORAS MES
GRUPO AUXILIAR DE PROTECCIÓN			
Auxiliar de Enfermería	19	Deberán presentar diploma que los certifique como auxiliares de enfermería, con mínimo un año de experiencia certificada en trabajo con Personas Mayores. Los Auxiliares de Enfermería, deberán cubrir las 24 horas al día, los siete días de la semana.	TIEMPO COMPLETO 3 turnos
Auxiliar De Enfermería	13	Deberán presentar diploma que los certifique como auxiliares de enfermería, con mínimo un año de experiencia certificada en trabajo con Personas Mayores.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar Terapia Física	1	Bachiller, experiencia mínima de un año (1) certificada, en atención a personas mayores.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar Terapia Ocupacional/ Aux Educ Físico	4	Bachiller, experiencia mínima de un año (1) certificada, en atención a personas mayores. Mínimo un Curso relacionado con los talleres implementados en el C.B.A.	TIEMPO COMPLETO
GRUPO AUXILIAR DE SERVICIO ADMINISTRATIVO			
Técnico de Cocina	1	Persona con título de Técnico en alimentos puede ser en gastronomía, técnica en cocina, técnico en producción de alimentos o chef y experiencia mínima de 6 meses en el área.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Cocina	10	Persona con experiencia acreditada de mínimo Un (1) año en labores de cocina.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Servicios Generales Aseo	13	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de aseo y servicios generales.	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Servicios de Lavandería	6	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de lavandería y ropería	TIEMPO COMPLETO
Auxiliar de Mantenimiento	4	Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de mantenimiento.	TIEMPO COMPLETO
Técnico profesional en Gestión Ambiental o a fines	1	Título en el área con experiencia mínima de UN (1) año en ejercicio de su profesión.	32 HORAS MES
Auxiliar de Trabajo Social	1	Bachiller. Experiencia mínima de un año (1) certificada, en labores relacionadas con las funciones del cargo.	TIEMPO COMPLETO
TOTAL	99		



Calle 26 y 54-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Pl. 10
 Cód. Postal: 111321 - Teléfono: 7191111

①/CundinamarcaGob ②/CundinamarcaGob
www.beneficencia.cundinamarca.gov.co

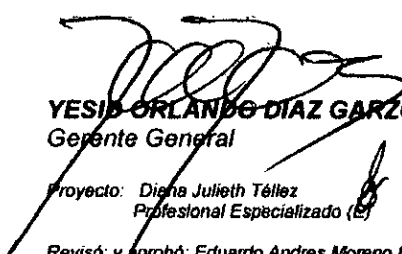
PARAGRAFO SEGUNDO: En el caso de profesionales de medio tiempo, deberá presentarse a la supervisión el cronograma de los días que asistirán al Centro de Protección Social a cumplir con las funciones específicas de cada cargo y la intervención con los usuarios. **PARAGRAFO TERCERO:** El Talento Humano requerido, será contratado única y exclusivamente para el desempeño de las funciones del cargo para el cual haya sido contratado. En ningún momento se considerarán rotaciones de personal auxiliar en áreas distintas a su área de desempeño. Los contratos que celebre el Asociado los deberá publicar en la Plataforma del Secop II.

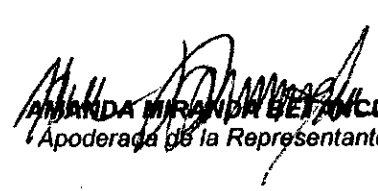
CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan modificar y adicionar el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$486.812.047)**, por tanto la Clausula Quinta denominada **VALOR DEL CONVENIO**, quedará así: **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE. (\$2.127.453.916)**, distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma **MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$1.914.708.524)**, Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta en dinero la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$212.745.392)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.281.084)**, por cada uno de los 270 cupos de la institución. El Asociado de manera inmediata, deberá informar al supervisor la ocurrencia de cupos sin utilización efectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado, la suma de **OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$8.095)**. **PARAGRAFO TERCERO:** El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio de Asociación principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

En constancia se firma al seis (06) de Abril del 2018.


YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Gerente General


AMANDA MIRANDA BETANCUR
Apoderada de la Representante legal

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)

Revisó: y aprobó: Eduardo Andres Moreno Mora
Profesional Universitario

Revisó: y aprobó: Luis Hernan Vargas
Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó: Jose Raul Pinilla
Secretario General

Revisó: y aprobó: Luis María González
Subgerente Protección Social

Revisó: Elda Rocio Rodríguez
Profesional -Subgerente Protección Social

